RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictade en el recurso contencioso administrativo numero 17.246/70.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 17.246/70, promovido por «Viajes y Transportes, S. L.»; «Aucs Valldeuxense, S. A.»; don Tomas Granero Garrigos. «Expreso Segorbina, S. A.»; «Autoviajes Turia, S. L.»; doña Constancia Añon Higón, don Amadeo Asunción Roca, «Autobuses f.a Concopción», «Vicente Montes e Hijos», «Alba, S. A.»; don Vicente Batalier Segui, «Autobuses Furio, S. L.», y «Valenciana de Materiales, Construcciones y Transportes», contra Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 8 de onero de 1970, ampliado a la resolución de este Ministerio de Obris Públicas de 30 de septiembre de 1970, sobre Reglamento de Explotación de las Estaciones de Autobuses de Valencia, la Sala Tercera del Tribuna! Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 29 de mayo de 1972, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que con desestinación total del presente recurse contencioso administrativo, número 17.246/70, interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Zapata Díaz, en nombre y representación de «Viajes y Transportes, S. L.»; -Auto Valdeuxense, S. A.»; don Tomás Granero Garrigos, -Expreso Segorbina, S. L.»; -Autociajes Turia, S. L.»; doña Constancia Añón liigón, don Amadeo Asunción Roca, -Autobuses la Concepción, -Vicente Montes e Hijos*, -Alba, S. A.», don Vicente Bataller Seguí, -Autobuses Furió, S. L.», y -Valenciana de Materiales, Construcciones y Transportes*, centra las Resoluciones de la Dirección General de Transportes de 8 de enero de 1970 y del Ministerio de Obras Públicas de 3º de septiembre del mismo año, sobre impugnación del Reglamento de Estaciones Terminales de Autobuses, debemos declarar y declaramos dichas Resoluciones ajustadas a derecho, que confirmamos por esta sentencia, y absolvemos a la Administración de la presente demanda; sin hacer expresa condena de costas.*

El excelentisimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecta que sea cumplido en sus propios terminos. «Fallamos: Que con desestimación total del presente recurso

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de julio de 1972.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-

Ilmo, Sr. Director general de Transportes Terrestres.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 19,395/70.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo núme ro 19.395/70, promovido por J. E. Llaneza. S. A., contra la desestimación tàcita de recurso de reposición contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1970, por la que se aprueba el proyecto reformado de las obras de Acondicionamiento, ensanche y mejora del firme de la CC-633, de Villablino a Cornellana, Sección de Belmonte a San Esteban de Pravia», la Sala Tercora del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 15 de junio de 1972, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que declarando admisible este recurso contençioso d'Allamos: Que dectarando admissible este recurso comercioso administrativo, y sin entrar a resolver las pretensiones de fondo que se solicitan por el recurrente en la suplica de su escrito de demanda, debemos anular y dejar sin efecto las resoluciones del Ministerio de Obras Públicas de techas 31 de diciembre de 1969 del Ministerio de Obras Públicas de techas 31 de diciembre de 1969 y 2 de marzo de 1971 y ordenar que sean repuestas las actuaciones administrativas de su razón al momento inmediata mente anterior en el que fueron dictadas para que previo informe de la Comisión Permanente del Consejo de Estado, sea de nuevo terminado el expediente con arregio a derecho, dictándose por el órgano competente la resolución que estime precedente; sin especial condena de costas.*

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento v efectos. Dios guarde a V. I. muchos años . Madrid, 12 de julio de 1972. El Subsecretario, Ricardo Gomez-

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

RESOLUCION de la Dirección General de Trans-portes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por ca-rretera entre Camas y Sevilla.

La «Compañía de Tranvías de Sevilla, S. A.», solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público re-

gular de transporte de viaieros por carretera entre Camas y Sevilla en favor de «Autobuses Camas. S. L.», y esta Direc-ción General, en fecha 9 de noviembre de 1971, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 27 de julio de 1972.-El Director general, Jesús Santos Rein. -- 6 299-A.

> RESOLUCION de la Dirección General de Trans-portes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viateros, equipajes y encargos por carretera entre Almonte y Aldea del Rocio (V-2.582)

Don José María Castrillo Moreno solicitó el cambio de titalaridad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Almonte y Aldea del Rocio (V-2.5/2) en favor de «Damas, S. A.», y esta Dirección General, en fecha 28 de enero de 1972, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglemento de Ordenación de los Transportes Mecànicos por Carretera.

Madrid, 27 de julio de 1972.—El Director general, Jesús Sautos Rein.—6,296-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Trans-portes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viaieros por ca-rratera entre El Castar y Ronda con prolongación a Algodonales (V-1.425).

Don Juan Coin Ariza solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regujar de transporte de viajeros por carretera entre El Castor y Ronda con prolongación a Algodonales (V-1488) a favor de la Entidad «Ferión-Coin S. L.» y esta Dirección General con fecha 9 de noviembre de 1971, accedió a lo solicitado quedando subrogada esta última Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al fitular de la corresponden al titular de la concesión

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 21 del vizente Regiamento de Ordenación.

Madrid 27 de julio de 1973 - El Director general, Jesús Santos Rein.-6.297 A.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 24 de julio de 1972 por la que se dispone que por la Dirección General de Formación Profe-sional y Extensión Educativa se ponga en ejecución el XII Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdud de Oportu-nidades, que ha de regir en el curso académico

Ilmo, Sr.: Aprobado en Consejo de Ministros de 21 de julio actual el XII Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, que ha de

regir en el curso escolar próximo,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa
se ponga en ejecución el XII Plan de Inversiones para el curso
académico 1972-73 de acuerdo con las normas, conceptos e importes que se señalan en el anexo de la presente Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocímiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de julio de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo, Sr. Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa,

ANEXO QUE SE CITA

Inversiones programadas con cargo al Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades durante el curso 1972-73

vrticulo 	Concepto	Estudios y clases de ayudas	Presupuestado por conceptos	Imports total
		. Сарітило I		
		Ayudas en general		
1.0		Ayudas de enseñanza:		
	1.1.1 1.1.2 1.1.3 1.1.4 1.1.5	Para Educación General Basica Para Bachillerato y C. O. U. Para Formación Profesional Para Educación Universitaria Para otros estudios	120.000.000 500.000.000 160.000.000 70.000.000 30.000.000	. 880,000,00
2.*		Ayudas de transporte:		660.000.00
	1.2.1 1.2.2 1.2.3 1.2.4 1.2.5	Para Educación General Básica Para Bachillerato y C. O. U. Para Formación Profesional Para Educación Universitaria Para otros estudios	320,000,000 50,000,000 35,000,000 • 45,000,000 2,000,000	452,000.00
3.°	E	Ayudas de comedor:		*04.000.00
	1.3.1 1.3.2 1.3.3 1.3.4 1.3.5	Para Educación General Básica Para Bachillerato y C. O. U. Para Formación Profesional Para Educación Universitaria Para otros estudios	400,000,000 60,000,000 35,000,000 80,000,000 1,000,000	576 000.00
4.4		Ayudas de alojamiento:		
	1.4.1 1.4.2 1.4.3 1.4.4	En Escuela-Hogar En Colegio Menor En Colegio Mayor En Residencia o Centro asimilado	160,000,000 150,000,000 50,000,000 326,000,000	586.00¢.00
5.°	·	Atenciones complementarias:		
-	1 5.1 1.5.2 1.5 3 1.5.4 1.5 5	Para Educación General Básica Para Bachilleráto y C. O. U. Para Formación Profesional Para Educación Universitaria Para otros estudios	100.000.000 125.000.000 50.000.000 70.000.000 12.700.000	357,700,00
		Total capitulo I		2,951.700.00
]	CAPITULO II		
		Avudas de convocatorias especiales		
1.0 -	j	Ayudas especiales para estudios de sacerdotes y religiosos:		
	2 1.1	Para estudios eclesiásticos, ordinarios y superiores; para estudios ci- viles en Universidades pontificias y aquellos que habiliten a sacer- dotes y religiosos para el ejercicio de la docencia	45.000.000	
	2.1.2	Para alumnos que cursen estudios para actividades misioneras	1 500.000	46.500,00
2.°		Ayudas especiales para Maestros nacionales que estudien en Facultades de Ciencias y de Filosofía y Letras	3,000.000	3.000.00
3.°	<u> </u>	Ayudas especiales para formación y perfeccionamiento profesional;		
	2.3.1 2.3.2	Para cursos de Formación Profesional acelerada	24.000,000 85,500.000	89 300,00
4.0	Ì	Ayudas para educación especial:		
	2.4.1 2.4.2 2.4.3	Para deficientes e inadaptados	142.000.000 8.000.000 15.000.000	165 000.00
5.°	<u> </u>	Ayudas para educación permanente de adultos	15.000.000	15,000.00
6.0		Ayudas especiales para Educación Universitaria:	·	
	2.6.1 2.6.2	Becas-salario	240.080.000 30.000.000	270.000.00
7. ⁰	- - -	Ayudas para formación de profesorado en Escuelas de Formación Po- lítica-civico-social, Educación Física y Deportiva y Actividades Do-		6,600,00
8.8		mésticas	8.000,000	
9.°		cionamiento cuttural del personal de las Fuerzas Armadas	16.000.000 3.000.000	16,000.00 3,000.00
		Total capitulo II]	814.000.00

Articulo (Concepto	Estudios y clases de agudas	Presupuestado por conceptos	Importe tofal
		CAPÍTULO III		
ľ		Ayudas a Graduados y botsas de viaje		
1.0		Ayudas a Graduados que preparen oposiciones, especialización profesional, tesis doctoral y aspirantes a profesores, colaboradores en Centros docentes de investigación por tiempo fijo y trabajo determinado	33,300,000	
2.0		Bolses de viaje	4,000.000	37,300,000
		Total capitule III	-	37,300,000
		CAPTIULO IV		
)	Ayudas diversas		
1.*	-	Ayudas varias a alumnos:		
	4.1.1	En situaciones excepcionales cualquiera que fuese el nivel de enseñanza que cursen	5.000.000	
	4.1.2	Bolsas de matrícula de enseñanza superior no atendidas en los cupos que están obligados a atender los Centros	3,000,000	
		tífico y didáctico, etc., para alumnos que acrediten destacados expedientes académicos	4,000,000	, 12,000.000
-	-	Total capítulo IV		12.000.000
		CAPITULO V		
]	Actividades extraescolares		
1.*	5,1.1 5.1.2	Para actividades extraescolares	15.000.000 25.000.000	40,000.000
		Total capítulo V		, 40.000.000
		CAPITULO VI	ļ j	
1.*		Ayudas asistenciales Seguro Escolar:		
	6.1.1	Cuota del Seguro Escolar para estudiantes comprendidos en el mismo.	100,000.000	100.000.000
2.*		Cooperación a la labor de las Instituciones residenciales:		
	6.2.1	Cargas financieras derivadas de la promoción de Centros residencia- les, preferentemente Colegios Menores	40.000.000	40,000.000
		Total capitulo VI ,,		140,000.000
		CAPÍTULO VII		
		Inversiones sin previsión específica	[
1.4		Ayudas y subvenciones que acuerde el Ministro de Educación y Cien- cia, Presidente del Patronato, dentro de las finalidades determina- das por la Ley General de Educación	5.000.000	5,000.000
		Total capítulo VII		5.000.000

RESUMEN

Capitulo I	2.951.700.000
Capitulo II	614,000,000
Capítulo III	37.300,000
Capitulo IV	12,000,600
Capítulo V	40.000.000
Capitulo VI	140.000,000
Capitulo VII	\$.000.000
Total XII Plan de Inversiones	3 800 000 000

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de junio de 1972 por la que se aprueba la creación del Colegio Oficial de Gradua-dos Sociales de Murcia,

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por los Graduados Sociales con residencia en Murcia, solicitando la creación en dicha capital de un Colegio Oficial de Graduados Sociales de ambito provincial,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de Colegios Oficiales de Graduados Sociales,

aprobado por Orden ministerial de 28 de agosto de 1970 y vistos les informes favorables del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Levante, del Consejo Superior de Colegios Oficialles de Craduados Sociales y el preceptivo de la Dirección General de Promoción Social, ha tenido a bien aprobar la creación del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Murcia, con las funciones y cometidos que se les asigna en el citado Regismento.

Reglamento.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo, Sr. Director general de Promoción social.